



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Bogotá, D. C, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2020-00749-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 75 C.G.P., se reconoce personería a la togada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ¹.

De otra parte, previamente a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación de crédito, por secretaría, córrase traslado de la misma en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

aac

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 108 del 2 de noviembre de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

¹ En su inciso 2° declara “Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso”.

Firmado Por:
Martha Cecilia Agudelo Perez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 056
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218612870dcb35cabb00a76ac6a4e49e93d4e5342de1eb2ecac05e1b4f99454**

Documento generado en 01/11/2022 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>